

CONSEJO ACADÉMICO No. 12-2025  
SESIÓN ORDINARIA DEL 18 NOVIEMBRE DEL 2025

ACUERDOS

1. **SE APROBÓ** modificación al Reglamento para la Selección de Profesores Eventuales y Profesores Asistentes Mediante Concurso Informal (Banco de Datos)

**ARTÍCULO 4**, dice así:

**“Artículo 4:** Los documentos serán cotejados contra su original y debidamente foliados a cada solicitud. Los mismos consistirán en originales o copias autenticadas por la autoridad oficial o universitaria competente, de los siguientes documentos:

- a. *Copia de Cédula de Identidad Personal*
- b. *Copia de recibo de pago.*
- c. *Hoja de Vida.*
- d. *Certificado de buena salud física expedido por un médico idóneo*
- e. *Certificado de salud mental expedido por un siquiatra idóneo*
- f. *Informe del perfil psicológico expedido por un sicólogo idóneo de la clínica psicológica de la UNACHI, o sicólogo idóneo particular.*
- g. *Licenciatura en la Especialidad; con sus respectivos créditos*
- h. *Idoneidad profesional en las profesiones que lo requieren.*
- i. *Mínimo Posgrado de especialización en Docencia Superior con sus respectivos créditos.*
- j. *Maestría o Doctorado en el área de la especialidad con sus respectivos créditos.*
- k. *Certificación de experiencia profesional (No universitaria).*
- l. *Certificación de experiencia docente universitaria (opcional).*
- m. *Diplomas y Créditos académicos de otros estudios en el Nivel Superior.*
- n. *Presentación y aprobación de clase demostrativa ante los Miembros de la Comisión de Evaluación del Departamento. Para tal efecto se le otorgará un máximo de 10 puntos y un mínimo de 3 puntos.*
- o. *Diplomado de Inclusión Educativa a Nivel Superior (expedido por la UNACHI).*
- p. *Seminario de Evaluación de los Aprendizajes a Nivel Superior (expedido por la UNACHI).*

MODIFICACIÓN: (queda así)

**Artículo 4:** ...

- a. ...
- b. ...
- c. ...
- d. ...
- e. ...
- f. ...
- g. ...
- h. ...
- i. ...
- j. ...
- k. ...
- l. ...



- m. *Diplomas y Créditos académicos de otros estudios en el Nivel Superior (opcional).*
- n. ...
- o. *Diplomado de Inclusión Educativa a Nivel Superior (expedido por la UNACHI). (Opcional).*
- p. *Seminario de Evaluación de los Aprendizajes a Nivel Superior (expedido por la UNACHI). (Opcional).*

*Parágrafo: Las presentes modificaciones al artículo 4 del REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES EVENTUALES Y PROFESORES ASISTENTES MEDIANTE CONCURSO INFORMAL (BANCO DE DATOS) tienen efecto retroactivo y entran en vigor a partir del primer semestre del año 2025.*

*Estos Seminarios y Diplomados serán obligatorios, para el docente al momento de solicitar su NOMBRAMIENTO POR RESOLUCIÓN y debe cumplir con los requisitos de ingreso exigidos por este reglamento.*

*Los docentes que han adquirido las certificaciones en los párrafos modificados, serán tomados en cuenta para puntajes de concurso de banco de datos.*

2. **SE APROBÓ** modificación al Reglamento para Concursos del Personal Contingente o Transitorio.

#### **ARTÍCULO 4, DICE ASÍ:**

**“Artículo 4:** *Los interesados entregarán su solicitud en forma ordenada debidamente foliada, de acuerdo con el formulario elaborado por la Vicerrectoría Académica.*

*Los documentos serán cotejados contra su original. Los cuales consistirán en originales o copias autenticadas por la autoridad oficial universitaria competente, de los siguientes documentos:*

- a. *Copia de Cédula de Identidad Personal*
- b. *Copia de recibo de pago.*
- c. *Hoja de Vida.*
- d. *Certificado de buena salud física expedido por un médico idóneo.*
- e. *Certificado de salud mental expedido por un Psiquiatra idóneo.*
- f. *Informe del perfil psicológico expedido por un sicólogo idóneo de la clínica psicológica de la UNACHI, o sicólogo idóneo particular.*
- g. *Licenciatura en la Especialidad; con sus respectivos créditos*
- h. *Idoneidad profesional en las profesiones que lo requieren.*
- i. *Posgrado de especialización en Docencia Superior con sus respectivos créditos.*
- j. *Maestría o Doctorado en el área de la especialidad con sus respectivos créditos.*
- k. *Certificación de experiencia profesional*
- l. *Certificación de experiencia docente universitaria*
- m. *Diplomas y Créditos académicos de otros estudios en el Nivel Superior (opcional).*
- n. *Diplomado de educación virtual (expedido por la UNACHI).*
- o. *Diplomado de inclusión educativa a nivel superior expedido por la UNACHI.*
- p. *Seminario de Planificación Didáctica a Nivel Superior (expedido por la UNACHI).*
- q. *Seminario de Evaluación de los Aprendizajes a nivel Superior (expedido por la UNACHI).*

**MODIFICACIÓN (Queda así):**

Artículo 4: ...

- a. ...
- b. ...
- c. ...
- d. ...
- e. ...
- f. ...
- g. ...
- h. ...
- i. ...
- j. ...
- k. *Certificación de experiencia profesional (Opcional)*
- l. *Certificación de experiencia docente universitaria (Opcional)*
- m. *Diplomas y Créditos académicos de otros estudios en el Nivel Superior (opcional).*
- n. *...Eliminado*
- o. *Eliminado*
- p. *Eliminado*
- q. *Eliminado*

**Parágrafo:** *Las presentes modificaciones al artículo 4 del Reglamento para Concursos del Personal Contingente o Transitorio tienen efecto retroactivo y entra en vigor a partir del primer semestre del año 2025.*

*Los docentes que han adquirido las certificaciones en los párrafos modificados, serán tomadas en cuenta para puntajes de concurso de banco de datos.*

**Artículo 15:** *El contrato podrá ser resuelto administrativamente por EL CONTRATANTE sin que éste quede obligado al pago de indemnización por mala conducta, incompetencia o incumplimiento de sus deberes por parte del PROFESIONAL.*

3. **SE APROBÓ** el Calendario Académico No. 1-2026 -2027, del Programa de Profesorado en Segunda Enseñanza de la Extensión Universitaria de Boquete.

**CALENDARIO ACADEMICO 2026-2027  
GRUPO No.1**

Matricula: del 19 de enero al 30 de enero 2026

Inicio de Clases: 1 de febrero 2026

I Cuatrimestre Domingo Modalidad Virtual 8:00 a 2:35pm

ABREV.	No.	COD .ASIG.	CRED.	ASIGNATURA	FECHA DE CLASES
INICIO DE CLASE					
EDU	620	27287	4	Teoría de la Educación	1,8,22 feberero1 de marzo
EDU	622	27288	4	Investigación en el Aula	8,15,22 y 29 de marzo
EDU	624	27289	4	Educación Adolescente	12,19,26 de abril de 3 mayo
EDU	626	27290	4	Enfoque de Aprendizaje	10,17,24 y 31 de mayo

## II CUATRIMESTRE matricula del 1 al 5 de junio 2026

EDU	628	27291	4	Didáctica y Tecnología	7,14 28 de junio 5 de julio
EDU	630	27292	4	Estrategia de Aprendizaje	12,19,26 de julio 2 de agosto
EDU	632	27293	4	Andragogía	9,16,23y 30 de agosto
EDU	634	27294	4	Teoría Practica de la Evaluación	6,13,20 y 27 de septiembre

## III CUATRIMESTRE Del 4 al 15 de enero 2027

EDU	636	27295	4	Docencia y Admon. Escolar	17,24,31de enero 14 de febrero
EDU	638	27296	4	Curriculum	21,28 de febrero 7 y 14 de marzo
EDU	640	27297	10	Práctica Docente	

Semana de Inducción	21,28 de marzo 4 de abril 2027
Observación	Del 5 al 9 de abril 2027
Practica Int.	Del 12 de abril al 7 de mayo de 2027
Sustentación	16 de mayo 2027

4. **SE APROBÓ** la Resolución No. 30-2025 por medio de la cual se autoriza a la Secretaría General culminar el proceso de revisión de créditos del estudiante Antonio Chavarría con cédula 4-812-2026; además: otorgar orden de pago, confección y entrega de Diploma. El estudiante pertenece de la Facultad de Comunicación Social, se fundamenta en que estudiante realizó la sustentación antes de culminar el plan de estudios. (adjunto resolución)
5. **SE APROBÓ** el X Congreso Científico Internacional Ciencia e Innovación, Transformando el Futuro de la Universidad Autónoma de Chiriquí, se realizará del 17 al 21 de noviembre de 2025.
- SE ACORDÓ** además:
- Que se otorgue (3) puntos en todas las áreas a concurso a los participantes.
  - Que se presente propuesta al Consejo Académico para que se modifique los Criterios de Evaluación para Concursos Formales e Informales y Ascensos de Categoría para el Sistema de Pre Grado y Grado (Carreras Técnicas y Licenciaturas).
6. **SE APROBÓ** prórroga por un año a los estudiantes que se detallan a continuación, para que puedan presentar y sustentar la tesis del Programa de Maestría en Investigación de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado:
- Abdiel Hau con cédula de identidad personal No. 3-704-1464
  - Rosibel González con cédula de identidad personal No. 4-714-796
  - Lesly Rodríguez con cédula de identidad personal No. 8-807-2022.
  - Lissette Serracín con cédula de identidad personal No. 8-816-2209.
7. **SE APROBÓ** el nombramiento del profesor **Alexy Armuelles con cédula de identidad personal No. 9-173-617** como coordinador de los programas de Especialización y Maestría profesional en Didáctica General, Especialización y Maestría profesional en Didáctica y Tecnología Educativa y Especialización y Maestría profesional en Didáctica Innovadora.

8. **SE APROBÓ** el nombramiento de la profesora **Lilith Miranda con cédula de identidad personal No. 4-104-1430** como coordinadora de Programa de Especialización y Maestría profesional en Desarrollo Educativo e Innovaciones de la Facultad de Ciencias de la Educación.
9. **SE APROBÓ** modificación del Calendario de Admisión, de la Licenciatura en Inglés como segundo idioma con énfasis en Metodología de la Enseñanza y la Licenciatura en Inglés de la Facultad de Humanidades Conversacional para la Atención al Cliente de la siguiente manera:

Licenciatura en inglés como segundo idioma con énfasis en Metodología de la enseñanza			
No.	Actividad	Fecha anterior	Fecha actual
1	Trabaja la plataforma de Edusoft	6 de octubre al 1 de noviembre	6 de octubre al 10 de noviembre
2	Examen digital presencial	15 de noviembre	22 de noviembre (8-12:00 )
3	Entrega de resultados	19 de noviembre	26 de noviembre
4	Examen oral	22 de noviembre	5 de dic. (8:00 - 12:00 am.
5	Listado de aprobado	4 de diciembre	10 de dic.

Licenciatura en Inglés Conversacional para la Atención al Cliente		
Actividad	Fecha anterior	Fecha actual
Trabaja la plataforma de Edusoft	6 de octubre al 1 de noviembre	6 de octubre al 15 de noviembre
Examen digital presencial	15 de noviembre	22 de noviembre (2:00 – 4:00 pm)
Entrega de resultados	19 de noviembre	18 de noviembre
Examen oral	22 de noviembre	4 de diciembre (4:00 – 6:00 pm
Listado de aprobados	4 de diciembre	9 de diciembre

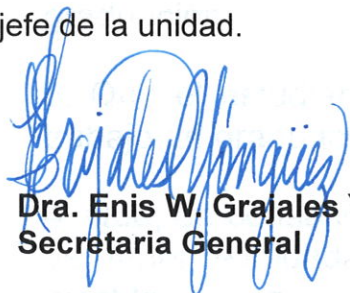
10. **SE APROBARON** los siguientes Convenios y Acuerdos de la Dirección Ejecutiva Interinstitucional de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado:

**10.1.** Acuerdo de Colaboración Académica entre la Universidad Autónoma de Chiriquí y el Patronato de la Feria de las Flores y el Café de Boquete.

**10.2.** Convenio de Colaboración entre la Fundación Biblioteca de Boquete y la Universidad Autónoma de Chiriquí.

**10.3.** Convenio de Cooperación entre el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá y la Universidad Autónoma de Chiriquí.

- 10.4. Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Especializada de las Américas y la Universidad Autónoma de Chiriquí.
- 10.5. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Autónoma de Chiriquí y el Tribunal Administrativo de la Función Pública.
- 10.6. Convenio de Cooperación entre la Universidad Autónoma de Chiriquí y la Fundación CAESRA sin Fronteras.
- 11. **SE APROBÓ** el Convenio de Cooperación entre la Universidad de Extremadura y la Universidad Autónoma de Chiriquí.
- 12. **SE APROBÓ** el Reglamento del Comité de Bioética de la Vicerrectoría de Investigación Posgrado de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
- 13. **SE APROBÓ** las Modificaciones del Reglamento de Extensión Docente de la Vicerrectora de Extensión.
- 14. **SE APROBÓ** extender el proceso de matrícula desde el verano 2022 hasta el jueves 27 de noviembre de 2025, para estudiantes de pregrado y grado de la Universidad Autónoma de Chiriquí. Además, el proceso de retiro e inclusión desde verano 2022 hasta el II semestre 2025, con el visto bueno del docente y jefe de la unidad.



**Dra. Enis W. Grajales Y.**  
**Secretaria General**

Parlamentaria/ Vanessa  
Revisado: por Elvia



CONSEJO ACADÉMICO No. 12-2025  
SESIÓN ORDINARIA DEL 18 NOVIEMBRE DEL 2025

Resolución No. 30-2025

Por medio de la cual se autoriza a la Secretaría General, a culminar el proceso de revisión de créditos del estudiante **Antonio Chavarría con cédula 4-812-2026** a otorgar, orden de pago, confección y entrega de los Diploma de la Facultad de Comunicación Social.

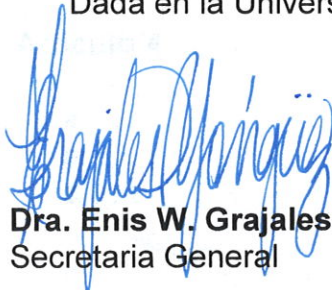
Considerando:

1. Que en atención a solicitud realizada mediante nota FCS-070-SADM 2025, que solicita al Consejo Académico la autorización para el pago de diploma correspondiente al estudiante **Antonio Chavarría con cédula 4-812-2026**
2. Que el estudiante realizó tesis como opción de trabajo de graduación.
3. Que el estudiante puede matricular materias con la opción de trabajo de graduación (Tesis).
4. Que, en consecuencia, el estudiante mencionado sustentó antes de tener evaluada el total de materias, que incumple con lo establecido en el artículo No. 4 del Reglamento de Trabajo de Graduación.

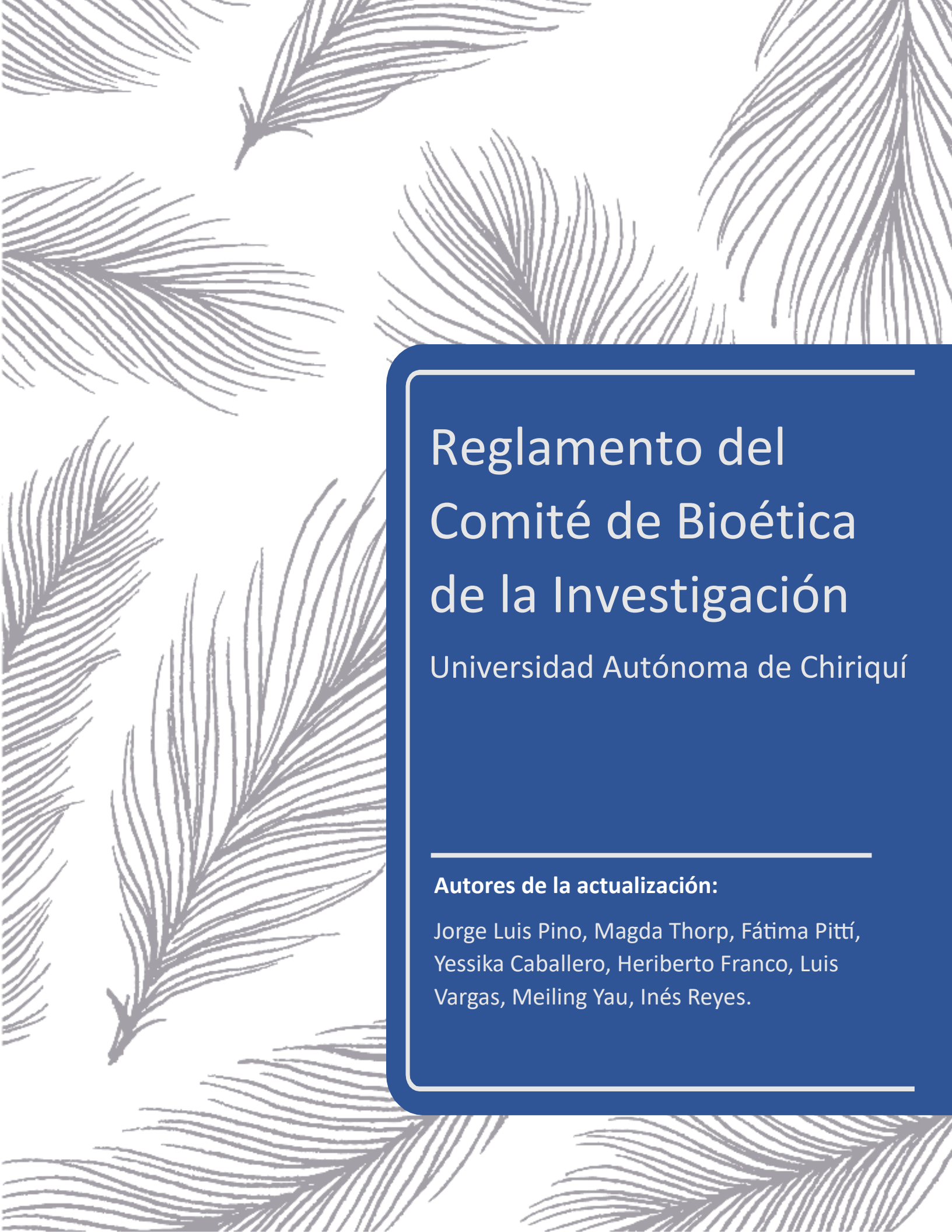
Resuelve:

- 1 Autorizar a Secretaría General, a culminar el proceso de revisión de créditos del estudiante **Antonio Chavarría con cédula 4-812-2026**, además, otorgar orden de pago, confección y entrega de los Diploma del estudiante en mención de la Facultad de Comunicación Social.

Dada en la Universidad Autónoma de Chiriquí el 18 de noviembre de 2025

  
Dra. Enis W. Grajales Y.  
Secretaria General

  
Mgtr. Eteivina M. de Bonagas  
Rectora




# Reglamento del Comité de Bioética de la Investigación

Universidad Autónoma de Chiriquí

---

## **Autores de la actualización:**

Jorge Luis Pino, Magda Thorp, Fátima Pittí,  
Yessika Caballero, Heriberto Franco, Luis  
Vargas, Meiling Yau, Inés Reyes.

	<b>Universidad Autónoma de Chiriquí</b>	Código:	VIP-R-01
	Vicerrectoría de Investigación y Posgrado	Página:	2/27
	Comité de Bioética de la Investigación	Versión:	1.0
	Reglamento del Comité de Bioética de la Investigación	Vigente a partir de:	18/11/2025

## Contenido

<b>CAPÍTULO I .....</b>	<b>5</b>
<b>DE LAS DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>5</b>
Artículo 1. ....	5
Artículo 2. ....	5
Artículo 3. ....	6
Artículo 4. ....	6
Artículo 5. ....	6
Artículo 6. ....	6
Artículo 7. ....	7
<b>CAPÍTULO II .....</b>	<b>7</b>
<b>ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ .....</b>	<b>7</b>
Artículo 8. ....	7
Artículo 9. ....	7
Artículo 10. ....	7
Artículo 11. ....	7
Artículo 12. ....	8
Artículo 13. ....	8
<b>CAPÍTULO III .....</b>	<b>8</b>
<b>FUNCIONES DEL COMITÉ.....</b>	<b>8</b>
Artículo 14. ....	8
Artículo 15. ....	8
Artículo 16. ....	8
Artículo 17. ....	8
Artículo 18. ....	9
Artículo 19. ....	9
Artículo 20. ....	9
Artículo 21: .....	9
Artículo 22: .....	10
Artículo 23. ....	10
Artículo 24. ....	10
Artículo 25. ....	10
Artículo 26. ....	10
Artículo 27. ....	10
Artículo 28. ....	10




<b>Universidad Autónoma de Chiriquí</b>	Código:	VIP-R-01
Vicerrectoría de Investigación y Posgrado	Página:	3/27
Comité de Bioética de la Investigación	Versión:	1.0
Reglamento del Comité de Bioética de la Investigación	Vigente a partir de:	18/11/2025

<b>CAPÍTULO IV .....</b>	<b>11</b>
<b>NOMBRAMIENTOS, DEBERES Y DERECHOS .....</b>	<b>11</b>
Artículo 29. ....	11
Artículo 30. ....	11
Artículo 31: .....	11
Artículo 32. ....	11
Artículo 33. ....	12
Artículo 34. ....	12
Artículo 35. ....	12
Artículo 36. ....	12
Artículo 37. ....	12
Artículo 38. ....	12
Artículo 39. ....	12
Artículo 40. ....	13
Artículo 41. ....	13
Artículo 42. ....	13
Artículo 43. ....	13
Artículo 44. ....	14
Artículo 45. ....	15
Artículo 46. ....	16
Artículo 47. ....	16
<b>CAPÍTULO V .....</b>	<b>17</b>
<b>DE LAS SESIONES DEL CBI DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ .....</b>	<b>17</b>
Artículo 48. ....	17
Artículo 49. ....	17
Artículo 50. ....	17
Artículo 51 .....	17
Artículo 52. ....	17
Artículo 53. ....	18
Artículo 54. ....	18
Artículo 55. ....	18
Artículo 56. ....	18
Artículo 57. ....	18
Artículo 58. ....	19
Artículo 59. ....	19
<b>CAPÍTULO VI .....</b>	<b>19</b>
<b>DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>19</b>
Artículo 60. ....	19
Artículo 61. ....	19
Artículo 62. ....	19



<b>Universidad Autónoma de Chiriquí</b>	Código:	VIP-R-01
Vicerrectoría de Investigación y Posgrado	Página:	4/27
Comité de Bioética de la Investigación	Versión:	1.0
Reglamento del Comité de Bioética de la Investigación	Vigente a partir de:	18/11/2025

Artículo 63. ....	20
Artículo 64. ....	20
Artículo 65. ....	20
Artículo 66. ....	20
Artículo 67. ....	20
Artículo 68. ....	20
<b>CAPÍTULO VII .....</b>	<b>21</b>
<b>DE LA CONFIDENCIALIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES .....</b>	<b>21</b>
Artículo 69. ....	21
Artículo 70. ....	21
Artículo 71. ....	21
<b>CAPÍTULO VIII .....</b>	<b>21</b>
<b>ADMINISTRACIÓN DEL CBI- UNACHI .....</b>	<b>21</b>
Artículo 72. ....	21
Artículo 73. ....	22
<b>CAPÍTULO IX .....</b>	<b>24</b>
<b>PAGOS DE LOS SERVICIOS .....</b>	<b>24</b>
Artículo 74. ....	24
Artículo 75. ....	24
Artículo 76. ....	24
Artículo 77. ....	25
<b>CAPITULO X .....</b>	<b>25</b>
<b>DE LOS ARCHIVOS, DOCUMENTACIÓN Y DIFUSIÓN .....</b>	<b>25</b>
Artículo 78. ....	25
Artículo 79. ....	25
Artículo 80. ....	25
Artículo 81. ....	25
<b>GLOSARIO .....</b>	<b>26</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>27</b>


	<b>Universidad Autónoma de Chiriquí</b>	Código:	VIP-R-01
	Vicerrectoría de Investigación y Posgrado	Página:	5/27
	Comité de Bioética de la Investigación	Versión:	1.0
	Reglamento del Comité de Bioética de la Investigación	Vigente a partir de:	18/11/2025

# REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIOÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ (CBI-UNACHI)

## CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El Reglamento del Comité de Bioética de la Investigación (CBI) de la Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI), se fundamenta con base en los siguientes pronunciamientos internacionales: Declaración de Derechos Humanos (1948); Declaración de Helsinki (1964); Declaración de Montreal (2013); El Código de Nuremberg (1947); Las Disposiciones Nacionales: Ley 84 de 2019, que establece la rectoría y gobernanza de la investigación para la salud (Asamblea Legislativa de Panamá, 2019); y el Decreto ejecutivo 1843 de 16 de diciembre de 2014 (Asamblea Legislativa de Panamá, 2014) y modificado por el Decreto 6 de 3 de febrero de 2015 que Reglamenta el Comité Nacional de Bioética de la Investigación (CNBI) de Panamá (Asamblea Legislativa de Panamá, 2015).

**Artículo 2.** La UNACHI (Ley 26 de 1994: Por La Cual Se Crea La Universidad Autónoma de la Región Occidental, Que Se Denominará Universidad Autónoma de Chiriquí y Cuya Sede Principal Estará En El Distrito de David, Provincia De Chiriquí, 1994) conforme a lo preceptuado en el artículo 1 de la Ley 4 de 2006 que reorganiza la Universidad Autónoma de Chiriquí (Asamblea Legislativa de Panamá, 2006) y el Estatuto Universitario aprobado en Consejo General Universitario No. 4 de 2008 (Universidad Autónoma de Chiriquí, 2009), dispone la generación, difusión, conocimiento, investigación y la formación integral, científica, tecnológica y humanística, y el Reglamento de Investigación e Innovación aprobado en Consejo Académico Extraordinario No.9 de 22 de mayo de 2015 (Universidad Autónoma de Chiriquí, 2015), se procede a desarrollar

	<b>Universidad Autónoma de Chiriquí</b>	Código:	VIP-R-01
	Vicerrectoría de Investigación y Posgrado	Página:	6/27
	Comité de Bioética de la Investigación	Versión:	1.0
	Reglamento del Comité de Bioética de la Investigación	Vigente a partir de:	18/11/2025


el reglamento institucional de Bioética de la Investigación, que modifica el Reglamento del Comité de Bioética aprobado en 2019 (Universidad Autónoma de Chiriquí, 2019).

**Artículo 3.** En consideración a las normativas internacionales y nacionales sobre investigación, se exige que los protocolo que impliquen estudios con intervenciones en seres humanos, la utilización de sus datos personales, muestras biológicas de origen humano, experimentación organismos biológicos o empleo de agentes biológicos de organismos genéticamente modificados, deben haber sido aprobados por un comité de bioética acreditado por el CNBI.

**Artículo 4.** El Comité de Bioética de la Investigación de la UNACHI (CBI-UNACHI) se constituye en un organismo asesor, con carácter consultivo vinculante e independiente, adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado.

**Artículo 5.** Los protocolos de investigación deben cumplir con las legislaciones y normas bioéticas vigentes para obtener la autorización expresa emitida por el Comité de Bioética de la Investigación de la UNACHI (CBI-UNACHI).

**Artículo 6.** El objetivo principal del CBI-UNACHI, es proporcionar una respuesta ágil y efectiva a las necesidades que requieren los proyectos de investigación garantizando el respeto a la dignidad, integridad e identidad del ser humano en los campos de la investigación científica y experimentación biológica, en orden a la protección de los derechos fundamentales de las personas, el uso adecuado de organismos biológicos, tejidos, derivados, e información escrita y o digital resultante de una investigación.

	<b>Universidad Autónoma de Chiriquí</b>	Código:	VIP-R-01
	Vicerrectoría de Investigación y Posgrado	Página:	7/27
	Comité de Bioética de la Investigación	Versión:	1.0
	Reglamento del Comité de Bioética de la Investigación	Vigente a partir de:	18/11/2025

**Artículo 7.** La labor del CBI-UNACHI debe ser considerada como criterio de calidad para que las investigaciones reciban su certificación, promoviendo la acreditación, publicación y presentación de los resultados ante la sociedad.

## CAPÍTULO II


### ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ

**Artículo 8.** El CBI-UNACHI examinará los protocolos de investigación presentados por investigadores, docentes, estudiantes de grado y posgrado, de la UNACHI, o de otras instituciones, en concordancia con la disponibilidad de tiempo y especialidad de la investigación.

**Artículo 9.** El CBI-UNACHI podrá solicitar información adicional a los proponentes que mantengan contratos de financiamiento ya establecidos o emergentes con instituciones o empresas, nacionales e internacionales, que podrían incidir en el desarrollo del protocolo sometido a evaluación.

**Artículo 10.** Todos los protocolos de investigación, internos a la institución, deben cumplir con el formato establecido por el CBI-UNACHI, y los procedimientos correspondientes de la universidad, antes de que se presenten al CBI-UNACHI para su evaluación. Los protocolos externos a la institución se ajustarán al formato establecido por el CBI-UNACHI.

**Artículo 11.** Los protocolos evaluados y exitosamente aprobados recibirán una certificación que avala el desarrollo de la investigación. Dicha aprobación implica el fiel cumplimiento del protocolo y cualquier intención de modificación debe ser notificada previamente al CBI-UNACHI para su evaluación.

	<b>Universidad Autónoma de Chiriquí</b>	Código:	VIP-R-01
	Vicerrectoría de Investigación y Posgrado	Página:	8/27
	Comité de Bioética de la Investigación	Versión:	1.0
	Reglamento del Comité de Bioética de la Investigación	Vigente a partir de:	18/11/2025

**Artículo 12.** El desarrollo de las investigaciones cuyos protocolos han sido avalados por el CBI-UNACHI, estarán sujetos a auditorías para garantizar el fiel cumplimiento de lo aprobado.

**Artículo 13.** El CBI-UNACHI, apoyará la articulación con el Comité Nacional de Bioética, y otros comités de bioética institucionales de Panamá, así como también con unidades académicas institucionales, para el asesoramiento, desarrollo de estrategias, implementación de programas de formación y extensión, u otra iniciativa en materia de bioética.


## CAPÍTULO III FUNCIONES DEL COMITÉ

**Artículo 14.** El CBI-UNACHI gestionará los procesos requeridos para obtener y mantener la Certificación por parte del Comité Nacional de Bioética.

**Artículo 15.** El CBI-UNACHI, aprobará un calendario anual de reuniones ordinarias, capacitaciones y actividades inherentes del Comité.

**Artículo 16.** Analizar y formular indicaciones en lo relativo a la acreditación, supervisión y auditoría de los proyectos de investigación de los proponentes, internos o externos, debidamente presentado en el formulario disponible en la página web del CBI-UNACHI.

**Artículo 17.** El comité podrá hacer recomendaciones específicas o solicitar ampliaciones de las informaciones disponibles, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para la aprobación de la investigación.

	<b>Universidad Autónoma de Chiriquí</b>	Código:	VIP-R-01
	Vicerrectoría de Investigación y Posgrado	Página:	9/27
	Comité de Bioética de la Investigación	Versión:	1.0
	Reglamento del Comité de Bioética de la Investigación	Vigente a partir de:	18/11/2025


**Artículo 18.** Evaluar y emitir conceptos sobre la validez científica, social y ética, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 84 de mayo de 2019 que establece: *“Los comités de bioética de la investigación realizarán la revisión ética de la investigación, de acuerdo con los estándares éticos internacionales, teniendo siempre en consideración, como mínimo:*

1. *El valor social.*
2. *La validez científica.*
3. *La selección justa de los participantes.*
4. *El balance favorable de beneficios con respecto a riesgos.*
5. *La voluntariedad de los participantes.*
6. *El respeto y protección del bienestar de los participantes en la investigación y sus comunidades.”*

**Artículo 19.** Emitir los informes solicitados por instituciones que regentan la bioética en Panamá (CNBI, MINSA) sobre protocolo de investigación individuales o colectivos que guardan relación con seres humanos por medio de los procedimientos operativos debidamente aprobados por el CBI-UNACHI.

**Artículo 20.** Otorgar una certificación de la resolución de aprobación (aval), o una resolución para mejorar o rechazar, a los protocolos sometidos voluntariamente para evaluación del Comité, conforme a las guías internacionales y las normativas nacionales de bioética.

**Artículo 21:** Dar seguimiento al desarrollo de las investigaciones aprobadas, mediante el cotejo de informes de avance según la frecuencia acordada por el CBI-UNACHI.

	<b>Universidad Autónoma de Chiriquí</b>	Código:	VIP-R-01
	Vicerrectoría de Investigación y Posgrado	Página:	10/27
	Comité de Bioética de la Investigación	Versión:	1.0
	Reglamento del Comité de Bioética de la Investigación	Vigente a partir de:	18/11/2025

**Artículo 22:** Emitir una Certificación de culminación exitosa de las investigaciones que hayan cumplido con los procedimientos del CBI-UNACHI.

**Artículo 23.** Gestionar sensibilizaciones y capacitaciones permanentes para los miembros del CBI-UNACHI, la comunidad universitaria y a la sociedad, sobre aspectos de bioética y buenas prácticas clínicas; en coordinación con el Comité Nacional de Bioética de Investigación.


**Artículo 24.** Mantener actualizada la información del CBI-UNACHI, en el sitio WEB, la cual estará disponible para los investigadores, autoridades universitarias y público en general.

**Artículo 25.** Mantener un sistema de registro y codificación; así como archivos físicos y digitales, con las condiciones adecuadas de restricción y seguridad, que garantice la confidencialidad de la información de los protocolos de investigación sometidos a evaluación por el Comité, y de la información propia del comité.

**Artículo 26.** CBI-UNACHI comisionará a sus miembros para la revisión y evaluación de los protocolos de investigación, de acuerdo con el número de protocolos disponibles.

**Artículo 27.** Evaluar y examinar quejas y denuncias sobre el aspecto bioético de investigaciones cuyos avales han sido expedidos por el CBI-UNACHI.

**Artículo 28.** Ejercer otras funciones contenidas en los procedimientos operativos del CBI-UNACHI u otras en concordancia con las normativas de la Universidad Autónoma de Chiriquí y normativas nacionales.

	<b>Universidad Autónoma de Chiriquí</b>	Código:	VIP-R-01
	Vicerrectoría de Investigación y Posgrado	Página:	11/27
	Comité de Bioética de la Investigación	Versión:	1.0
	Reglamento del Comité de Bioética de la Investigación	Vigente a partir de:	18/11/2025

## CAPÍTULO IV NOMBRAMIENTOS, DEBERES Y DERECHOS

**Artículo 29.** Los miembros designados por la Rectora de la UNACHI en el 2025 serán reconocidos como miembros fundadores del CBI-UNACHI.


**Artículo 30.** Los miembros del CBI-UNACHI deben presentar la documentación que evidencie su formación, ya sea ocupacional o profesional, así como la capacitación en bioética o el curso de buenas prácticas clínicas, actualizadas cada tres (3) años.

**Artículo 31:** El CBI-UNACHI estará conformado por los siguientes cargos: una Presidencia, una Vicepresidencia, una Secretaría técnica, apoyo secretarial administrativo y miembros del Comité.

**Artículo 32.** La conformación de los miembros será en números impares, no menos de 7 miembros.

- Un 80% de los miembros laboran en la UNACHI.
- Un 20% de los miembros serán externos a la institución.
- Uno de los miembros externos representará a la comunidad no académica.
- En la medida de lo posible, se mantendrá una proporción equitativa de género en su conformación.

Los miembros docentes e investigadores de la UNACHI, preferentemente regulares deben ser de diferentes especialidades, según se requieran. Deben contar con experiencia en investigación y ejecutorías comprobadas.

	<b>Universidad Autónoma de Chiriquí</b>	Código:	VIP-R-01
	Vicerrectoría de Investigación y Posgrado	Página:	12/27
	Comité de Bioética de la Investigación	Versión:	1.0
	Reglamento del Comité de Bioética de la Investigación	Vigente a partir de:	18/11/2025

**Artículo 33.** La designación de la Secretaría Técnica tendrá una condición administrativa, con permanencia.

**Artículo 34.** La selección de la Vicepresidencia se realizará por los miembros del CBI-UNACHI durante una reunión ordinaria. El mecanismo de selección será por mayoría simple de votos.


**Artículo 35.** En ausencia de la Presidencia del CBI-UNACHI, la vicepresidencia asumirá sus funciones; también cuando la presidencia solicite su retracción del pleno por motivos de conflicto de intereses en la evaluación de protocolos de investigación. Además, cumplirá otras acciones que le sean encomendadas.

**Artículo 36.** También podrán ser miembros del CBI-UNACHI, administrativos permanentes que reúnan las condiciones establecidas en este Reglamento.

**Artículo 37.** Todos los miembros del CBI-UNACHI serán ratificados por la Rectoría, y esta membresía tendrá una duración de cinco años. Los nuevos miembros del comité tendrán un período de 3 meses para la aprobación de la membresía en el cual no tendrán derecho a voto.

**Artículo 38.** La Secretaría Técnica debe comunicar a la Presidencia del Comité la necesidad de realizar las convocatorias para la selección de nuevos miembros del Comité, de acuerdo con las fechas de culminación de membresías o eventos emergentes.

**Artículo 39.** Los miembros que conformarán el CBI-UNACHI recibirán una carta de la Rectoría que oficializa dicha designación. Los miembros del Comité podrán tener un período de membresía prorrogable.

	<b>Universidad Autónoma de Chiriquí</b>	Código:	VIP-R-01
	Vicerrectoría de Investigación y Posgrado	Página:	13/27
	Comité de Bioética de la Investigación	Versión:	1.0
	Reglamento del Comité de Bioética de la Investigación	Vigente a partir de:	18/11/2025

**Artículo 40.** El CBI-UNACHI establecerá un procedimiento operativo para el llamado a convocatoria y selección para nuevos miembros (internos y externos), los cuales serán evaluados y seleccionados, en virtud de su autonomía, por los miembros del CBI-UNACHI. El resultado será remitido a la Rectoría a través de los canales correspondientes como para oficializar la designación.


**Artículo 41.** La lista de los miembros y sus ejecutorias será publicada en el sitio web del CBI-UNACHI.

**Artículo 42.** Dentro de los últimos treinta (30) días calendario del término de su gestión, la Presidencia del CBI-UNACHI saliente entregará un informe de gestión realizadas ante la Rectoría. El cambio de Presidencia será efectuado en la primera sesión que celebre el CBI-UNACHI, una vez culmine el período correspondiente.

**Artículo 43.** El CBI-UNACHI contará con una Secretaría Técnica quien colaborará con dicho comité para un mejor logro de sus objetivos. Esta no formará parte del quórum y solo tendrá derecho a voz.


La secretaría Técnica será designada por el CBI-UNACHI, con un perfil:

- a. Título básico de licenciatura.
- b. Ser funcionario administrativo con permanencia.
- c. Excelente disposición para las relaciones interpersonales.
- d. Adecuadas habilidades comunicativas en el lenguaje oral y escrito.
- e. Dominio básico del inglés.
- f. Certificación en bioética o en buenas prácticas clínicas u otras que determine el comité.
- g. Conocimientos básicos en informática y en procedimientos administrativos.
- h. Preferiblemente con formación en las ciencias de la salud.

	<b>Universidad Autónoma de Chiriquí</b>	Código:	VIP-R-01
	Vicerrectoría de Investigación y Posgrado	Página:	14/27
	Comité de Bioética de la Investigación	Versión:	1.0
	Reglamento del Comité de Bioética de la Investigación	Vigente a partir de:	18/11/2025

**Artículo 44.** Son funciones de la Secretaría Técnica:


- a. Organizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, en coordinación con la Presidencia: Elaborar la Agenda, el Acta, convocar a los miembros, preparar la documentación técnica pertinente. Asistir a dichas reuniones.
- b. Recibir, verificar, organizar y custodiar la documentación relacionada con los Protocolos de Investigación para someterla a revisión.
- c. Mantener un cuadro de los Protocolos asignados a los miembros del Comité y mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los Protocolos de Investigación.
- d. Recibir notificación de los eventos adversos y avisar inmediatamente a la Presidencia.
- e. Revisar el correo y contestar en coordinación con la Presidencia del Comité y las consultas sobre protocolos de investigación.
- f. Redactar las cartas de la Presidencia enviadas a los investigadores.
- g. Archivar los documentos según su clasificación.
- h. Responder oficialmente a las necesidades de los miembros del Comité.
- i. Enviar las notas de preguntas a los investigadores según las Resoluciones del Comité, por correo electrónico en los cinco (5) días hábiles que siguen a la reunión, en la cual se presentó el Protocolo, con copia al/a Investigador/a Principal.
- j. Enviar nota de aval de los Protocolos aprobados por el pleno del Comité al investigador principal proponente.
- k. Archivar los Protocolos en carpetas identificadas por su código único, incluyendo las evaluaciones, las cartas de respuestas, documentos de seguimiento, auditorías e informe final.
- l. Asistir a los cursos de formación en bioética de la investigación, aprobados por el Comité o por el Comité Nacional de Bioética de la Investigación.

	<b>Universidad Autónoma de Chiriquí</b>	Código:	VIP-R-01
	Vicerrectoría de Investigación y Posgrado	Página:	15/27
	Comité de Bioética de la Investigación	Versión:	1.0
	Reglamento del Comité de Bioética de la Investigación	Vigente a partir de:	18/11/2025

- m. Enviar el cuadro mensual y anual del Registro de Protocolos revisados por el CBI-UNACHI, al CNBI.
- n. Enviar informe anual de gestión del CBI-UNACHI a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado y Rectoría.
- o. Cotejar la plataforma RESEGIS con los Protocolos presentados al por CBI-UNACHI.
- p. Mantener al día la documentación para la Acreditación del Comité.
- q. Entrenar a la Secretaría Administrativa para que asuma sus funciones en su ausencia.

**Artículo 45.** Los Miembros del CBI-UNACHI deben cumplir el siguiente perfil:

- a) Actuar en concordancia con los principios de la Bioética y el respeto de los derechos humanos. Todos los miembros del Comité deben firmar las declaraciones de adherencia y de compromiso vinculantes al CBI-UNACHI.
- b) Acatar y respetar el reglamento del CBI-UNACHI y las decisiones que emanen de este.
- c) Desempeñar con ética, diligencia y eficacia los cargos y funciones que le sean encomendadas.
- d) Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- e) Entregar los informes consensuados de evaluación de los protocolos, al correo electrónico del CBI-UNACHI.
- f) Conocer y aplicar los procedimientos operativos (PO) estandarizados, vigentes en el CBIUNACHI y participar en su actualización.
- g) Guardar la confidencialidad de los diversos temas tratados en las sesiones.
- h) Respetar los canales y los procedimientos establecidos para la comunicación externa, garantizando coherencia, confidencialidad y responsabilidad institucional.
- i) Inhibirse de participar en las discusiones y decisiones en las cuales tengan conflictos de interés.
- j) Comunicar a la Secretaría Técnica los motivos que le impiden asistir a las reuniones.

	<b>Universidad Autónoma de Chiriquí</b>	Código:	VIP-R-01
	Vicerrectoría de Investigación y Posgrado	Página:	16/27
	Comité de Bioética de la Investigación	Versión:	1.0
	Reglamento del Comité de Bioética de la Investigación	Vigente a partir de:	18/11/2025


- k) Participar en los cursos de Bioética aprobados por el CBI-UNACHI o por el Comité Nacional de Bioética de Investigación CBNI.
- l) Capacitar, en los ámbitos de su competencia, a los demás miembros de su Comité, de los otros Comités de Investigación, de la comunidad científica en general.

**Artículo 46.** Son derechos de los miembros del CBI UNACHI los siguientes:

- a) Exponer libremente sus opiniones sobre cualquier tema estudiado.
- b) Participar en los debates y tomar decisiones.
- c) Ratificar libremente su voto en las decisiones, aún en disidencia de la mayoría.
- d) Reconocer en la carga horaria de su Organización Docente el calendario de reuniones del Comité y el trabajo de revisión de los Protocolos de Investigación.
- e) A recibir el beneficio de becas para formación continua en Bioética e Investigación y Metodología de la Investigación.
- f) A un período de licencia del Comité por máximo de tres (3) meses, renovable una sola vez, sustentado en: problemas personales, participación en actividades académicas o políticas. Durante la licencia, está inhabilitado para hablar en nombre del Comité.
- g) A una certificación que hace constar su función en el Comité.

**Artículo 47.** La pérdida de la condición de miembro del CBI-UNACHI se dará por las siguientes circunstancias:

- Por voluntad propia, mediante nota dirigida a la Presidencia del Comité.
- Por enfermedad que le impida el ejercicio de las funciones. Sin embargo, el Comité puede considerar el uso de una licencia, si la incapacidad es inferior a los tres meses.
- Por fallecimiento.
- Inasistencia injustificada: Por la inasistencia a tres (3) reuniones consecutivas del Comité.
- Falta grave determinada de acuerdo con el procedimiento administrativo sancionatorio.

	<b>Universidad Autónoma de Chiriquí</b>	Código:	VIP-R-01
	Vicerrectoría de Investigación y Posgrado	Página:	17/27
	Comité de Bioética de la Investigación	Versión:	1.0
	Reglamento del Comité de Bioética de la Investigación	Vigente a partir de:	18/11/2025

## CAPÍTULO V

### DE LAS SESIONES DEL CBI DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ

**Artículo 48.** El CBI-UNACHI se reunirá en sesión ordinaria por convocatoria de la presidencia al menos una vez cada 15 días o podrá reunirse en sesión extraordinaria si el caso lo amerita.

Las reuniones ordinarias del CBI-UNACHI serán programadas al inicio del año calendario y publicadas en el sitio web del Comité; la Secretaría Técnica recordará la fecha a los miembros con una antelación mínima de tres (3) días hábiles.


**Artículo 49.** Las reuniones extraordinarias serán aquellas para tratar asuntos específicos, a propuesta de la presidencia o por solicitud escrita de, por lo menos dos (2) miembros del Comité. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por la presidencia con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas a la fecha fijada para su celebración, salvo caso de especial urgencia en que la citación se hará con una antelación mínima de tres (3) horas a la hora fijada para iniciar la reunión.

En la convocatoria o citación se expresará la hora y fecha en que se dará inicio a la reunión.

**Artículo 50.** En cada convocatoria de reunión del CBI-UNACHI, se indicará si se requiere informar sobre algún protocolo de investigación y se facilitarán los medios para que los miembros del Comité puedan realizar el trabajo de revisión.

**Artículo 51** El CBI-UNACHI, trabajará en Pleno para consensuar las decisiones, y en comisiones (como mínimo por dos miembros) para realizar cuantas funciones les sean delegadas por el Pleno.

**Artículo 52.** Los protocolos de investigación completos registrados por la Secretaría Técnica, serán asignados a dos (2) miembros para su revisión en la reunión que sigue inmediatamente a su recepción.

	<b>Universidad Autónoma de Chiriquí</b>	Código:	VIP-R-01
	Vicerrectoría de Investigación y Posgrado	Página:	18/27
	Comité de Bioética de la Investigación	Versión:	1.0
	Reglamento del Comité de Bioética de la Investigación	Vigente a partir de:	18/11/2025

**Artículo 53.** A su vez, el CBI-UNACHI tiene un periodo no mayor de sesenta (60) días hábiles a partir de su ingreso completo al Comité, para dar una respuesta al investigador.


**Artículo 54.** La Secretaría Técnica, no tiene derecho a voto y no completa el quórum. La Secretaría Técnica, constata el quórum quince (15) minutos después de la hora fijada en la convocatoria para iniciar la reunión. La asistencia presencial o virtual, para iniciar una sesión ordinaria, estará constituida por la presencia de la mitad más uno de los miembros, tanto para las reuniones ordinarias como para las extraordinarias.

**Artículo 55.** El acta de las reuniones del CBI-UNACHI, es elaborada por la Secretaría Técnica y enviada a los miembros tres (3) días antes de la próxima reunión programada, para su revisión, antes de aprobación en la reunión ordinaria y firmada por la presidencia y la secretaria técnica.

**Artículo 56.** Se adoptará por mayoría simple la aprobación de las evaluaciones de protocolos, recomendaciones u otras decisiones del pleno CBI-UNACHI.

**Artículo 57.** Durante las sesiones, los asuntos contenidos en el orden del día se tratarán de conformidad con los siguientes puntos:

- Lista de asistencia.
- Consideración de cortesía de sala.
- Consideración y aprobación del orden del día.
- Lectura, aprobación y firma del acta de la sesión anterior.
- Desarrollo y deliberación de los asuntos comprendidos en el orden del día.
- Asuntos varios, solo en caso de sesiones ordinarias.
- Propuesta de fecha y lugar para la siguiente reunión.

	<b>Universidad Autónoma de Chiriquí</b>	Código:	VIP-R-01
	Vicerrectoría de Investigación y Posgrado	Página:	19/27
	Comité de Bioética de la Investigación	Versión:	1.0
	Reglamento del Comité de Bioética de la Investigación	Vigente a partir de:	18/11/2025

**Artículo 58.** Los miembros del CBI-UNACHI y el personal de apoyo secretarial administrativo, estarán obligados a mantener el principio de confidencialidad sobre los debates, deliberaciones y otros temas tratados durante las sesiones.

**Artículo 59.** Cuando el CBI-UNACHI, lo considere oportuno podrá solicitar la opinión de expertos externos, que quedarán también sujetos al principio de confidencialidad.

## CAPÍTULO VI DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN


**Artículo 60.** La documentación de los protocolos de investigaciones presentadas por estudiantes tesistas, deben ser revisados previamente por el asesor y la comisión de tesis de la unidad académica correspondiente, antes de tramitar su registro por el CBI-UNACHI.

**Artículo 61.** Los proyectos de investigación deben contener la certificación que evidencie, de ser necesario, la capacitación en bioética, el curso de buenas prácticas clínicas, o buenas prácticas social tomadas por el investigador principal.

**Artículo 62.** En el momento de presentar un protocolo de investigación al CBI-UNACHI, este adquiere una competencia exclusiva, de tal forma que, no puede ser sometido a revisión en otro comité mientras se encuentra en evaluación en el CBI-UNACHI. Esta exclusividad se mantiene hasta obtener la certificación de finalización del proyecto.

**Artículo 63.** Los protocolos de investigación, sometidos al CBI-UNACHI, una vez examinada la documentación presentada, serán evaluados y categorizados como:

- Exención de revisión.

	<b>Universidad Autónoma de Chiriquí</b>	Código:	VIP-R-01
	Vicerrectoría de Investigación y Posgrado	Página:	20/27
	Comité de Bioética de la Investigación	Versión:	1.0
	Reglamento del Comité de Bioética de la Investigación	Vigente a partir de:	18/11/2025

- Certificación favorable.
- Pendiente de aprobación por modificaciones.
- Certificación desfavorable.


**Artículo 64.** La evaluación favorable, de los aspectos bioéticos implicados en el protocolo de investigación, determinará la emisión del correspondiente informe favorable, que avala la continuidad de la investigación.

**Artículo 65.** Cuando el CBI-UNACHI, corrobore en la documentación presentada, la ausencia de datos cuyo contenido sea relevante para evaluar el protocolo de investigación, lo categorizará como pendiente de modificación y solicitará al investigador responsable las aclaraciones o precisiones pertinentes. Una vez recibida, la información solicitada se someterá a la decisión del CBI-UNACHI, en su sesión inmediatamente posterior.

**Artículo 66.** La emisión de una certificación desfavorable deberá ser en todo caso justificada y apropiadamente explicada.

**Artículo 67.** Todas las certificaciones se entregarán con acuse de recibo y registro de control en el CBI-UNACHI físico y digital.

**Artículo 68.** En la ocurrencia de una respuesta desfavorable respecto para la aprobación de un protocolo, éste no podrá volverse a presentar al CBI-UNACHI; opcionalmente el proponente podrá interponer un recurso de reconsideración ante el Comité Nacional de Bioética.

	<b>Universidad Autónoma de Chiriquí</b>	Código:	VIP-R-01
	Vicerrectoría de Investigación y Posgrado	Página:	21/27
	Comité de Bioética de la Investigación	Versión:	1.0
	Reglamento del Comité de Bioética de la Investigación	Vigente a partir de:	18/11/2025

## CAPÍTULO VII DE LA CONFIDENCIALIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES

**Artículo 69.** Los miembros del CBI-UNACHI, tienen la obligación de mantener la confidencialidad sobre las deliberaciones que tengan relación con el contenido de los debates y otras informaciones que les fueran facilitadas durante las sesiones.


**Artículo 70.** Todos los miembros del CBI-UNACHI, deben firmar un compromiso de confidencialidad para participar en sus funciones y ser propuestos a su ratificación por la Rectoría.

**Artículo 71.** Los miembros del CBI-UNACHI deberán abstenerse de participar en las evaluaciones que vinculen a proyectos en los que ellos participen como investigadores, o en otros casos en que puedan advertir conflicto de intereses, asimismo los miembros no emitirán declaración pública sobre dichas evaluaciones.

- a) Se considera conflicto de intereses cuando los miembros del Comité están relacionados de manera directa o indirecta con los patrocinadores o los investigadores de la investigación o protocolo propuesto.
- b) Cuando surja conflicto de intereses con la investigación, el miembro o los miembros del CBI-UNACHI deberán declararse impedidos para participar en la evaluación de un protocolo y firmar el formulario correspondiente, lo cual constará en el acta de la reunión.


## CAPÍTULO VIII ADMINISTRACIÓN DEL CBI- UNACHI

**Artículo 72.** El CBI-UNACHI contará con presupuesto que permita una óptima administración con los medios, insumos y recursos suficientes como:


	<b>Universidad Autónoma de Chiriquí</b>	Código:	VIP-R-01
	Vicerrectoría de Investigación y Posgrado	Página:	22/27
	Comité de Bioética de la Investigación	Versión:	1.0
	Reglamento del Comité de Bioética de la Investigación	Vigente a partir de:	18/11/2025

- Una oficina física con el mobiliario y equipo adecuado para su debido funcionamiento y la protección de la documentación, de acuerdo con la normativa de la universidad.
- Dotación del personal administrativo y docente necesarios para el funcionamiento del CBI-UNACHI.
- A nivel tecnológico: La creación y mantenimiento continuo de una página web, establecer una base de datos, funcionamiento y mantenimiento de la Plataforma Proethos, dirección de correo electrónico y demás herramientas digitales que optimicen el funcionamiento del CBI-UNACHI. La UNACHI proporcionará condiciones para el almacenamiento de los archivos digitales del CBI-UNACHI, los cuales, por razones de sensibilidad, solo podrán ser accedidos por la secretaria técnica del CBI-UNACHI.
- La utilización de todos los medios que resulten idóneos para la difusión y divulgación de su actividad y para una comunicación ágil que permita, facilitar información a la comunidad universitaria sobre los temas de su competencia y enlaces con el CNBI, así como con otros Comités con funciones semejantes.
- A nivel de las Relaciones Públicas: Coordinación para la socialización de las informaciones que emanen del CBI-UNACHI, respetando y guardando los principios de confidencialidad que caracterizan esta labor universitaria.
- Apoyo logístico y presupuestario relacionado con la movilización de los miembros del CBI-UNACHI, para desarrollar los programas de capacitación continua de miembros CBIUNACHI, estudiantes, docentes, investigadores y administrativos.
- Apoyo logístico y presupuestario para la movilización de los miembros del CBI-UNACHI durante las actividades de auditorías.

**Artículo 73.** Son funciones de la Secretaría Administrativa, según lo establecen las necesidades del CBI-UNACHI:

	<b>Universidad Autónoma de Chiriquí</b>	Código:	VIP-R-01
	Vicerrectoría de Investigación y Posgrado	Página:	23/27
	Comité de Bioética de la Investigación	Versión:	1.0
	Reglamento del Comité de Bioética de la Investigación	Vigente a partir de:	18/11/2025

- Colaborar con las actividades y tareas principales solicitadas por la Presidencia y la Secretaría Técnica.
- Llevar registro estadístico de los casos atendidos mensualmente.
- Coordinar con la Secretaría Técnica el archivo de los diferentes tipos de documentación física o digital, a cargo del CBI-UNACHI adecuadamente.
- Llevar los controles de los respectivos protocolos de investigación: aprobados, pendiente por modificación, rechazados, en ejecución, en seguimiento.
- Mantener al día tanto los archivos activos como pasivos.
- Colaborar con la transcripción y redacción de documentos de todo tipo, según instrucciones generales de la Presidencia y Secretaría Técnica.
- Organizar, distribuir y supervisar el trabajo del personal de menor nivel que labora en la unidad, si los hubiese.
- Ordenar y clasificar la correspondencia recibida.
- Colaborar con la elaboración de informes mensuales y anuales de las actividades en proceso o concluidas, dentro de las funciones éticas de revisión y administrativas del CBI-UNACHI.
- Realizar otras tareas relacionadas con el cargo que contribuyan al logro de los objetivos del CBI-UNACHI, como producir documentos administrativos, coordinar la dotación de materiales y equipos necesarios.
- Atender la correspondencia del Superior Jerárquico y demás miembros del CBI-UNACHI, registrando llamadas, mensajes recibidos y programando citas.
- Enviar la agenda para reuniones al correo de los miembros del CBI-UNACHI.
- Llevar el control con evidencia la asistencia de los miembros internos y externos del CBIUNACHI.
- Garantizar el buen funcionamiento del equipo, materiales de oficina u otros necesarios para el funcionamiento óptimo del CBI-UNACHI.
- Cualquiera otra función inherente al cargo.

	<b>Universidad Autónoma de Chiriquí</b>	Código:	VIP-R-01
	Vicerrectoría de Investigación y Posgrado	Página:	24/27
	Comité de Bioética de la Investigación	Versión:	1.0
	Reglamento del Comité de Bioética de la Investigación	Vigente a partir de:	18/11/2025

## CAPÍTULO IX PAGOS DE LOS SERVICIOS


**Artículo 74.** El CBI-UNACHI no cobrará por la evaluación de los protocolos de investigación de instituciones del estado.

**Artículo 75.** El CBI-UNACHI cobrará por la evaluación del protocolo de investigación provenientes de entidades externas que no pertenezcan al sector estatal.

**Artículo 76.** Los precios establecidos para los servicios de revisión estarán sujetos a modificaciones, las cuales deberán contar con la aprobación del Consejo Administrativo de la UNACHI.

Costo (balboas) Personas externas que no pertenezcan al sector estatal:

Categoría	B/.
Exención de revisión para los protocolos de Investigación de Tesis.	15.00
Exención de revisión de protocolo de Investigación	30.00
Revisión de protocolo de investigaciones no tesistas (ej. JIC jornada de iniciación científica, semilleros de investigadores, ferias científicas, u otros.	15.00
Revisión regular para protocolo de investigación de Tesis de Licenciatura	45.00
Revisión regular de protocolo de investigación de Tesis Maestría y Doctorado.	60.00
Revisión regular de protocolo de Investigación.	75.00
Los que tienen patrocinios por el sector industrial nacional	1,500.00
Los que tienen patrocinios de organismos extranjeros.	3,000.00

	<b>Universidad Autónoma de Chiriquí</b>	Código:	VIP-R-01
	Vicerrectoría de Investigación y Posgrado	Página:	25/27
	Comité de Bioética de la Investigación	Versión:	1.0
	Reglamento del Comité de Bioética de la Investigación	Vigente a partir de:	18/11/2025

**Artículo 77.** El manejo de fondos los realizará la UNACHI AIP u otro organismo administrador de fondos sin fines de lucro para garantizar la agilidad del funcionamiento del CBI-UNACHI. Estos fondos contribuirán al funcionamiento y formación del CBI-UNACHI para los insumos que necesite para su óptimo funcionamiento, además, de la partida presupuestaria que se requiere tanto para gastos de personal como de materiales, mobiliario y equipos especializados.

## CAPÍTULO X DE LOS ARCHIVOS, DOCUMENTACIÓN Y DIFUSIÓN


**Artículo 78.** El archivo físico y digital del CBI-UNACHI.

- Quedará bajo la custodia de la Secretaría Técnica.
- En este archivo se conservarán los originales de las Actas, una copia de todos los informes, así como cualquier otra documentación generada en el proceso de información y evaluación.
- Este archivo podrá ser consultado por cualquier miembro del CBI-UNACHI.
- Para facilitar su archivo y documentación se asignará a todos los proyectos un registro de identificación con su respectivo código.

**Artículo 79.** El CBI-UNACHI contará con una página Web, alojada dentro de la plataforma institucional de la UNACHI. Además, se utilizarán otros medios para la difusión de sus actividades.

**Artículo 80.** El CBI-UNACHI contará con una dirección de correo electrónico institucional vigente.

**Artículo 81.** Al presente reglamento se le efectuarán ajustes de acuerdo a los requerimientos del Comité Nacional de Bioética de la Investigación.

	<b>Universidad Autónoma de Chiriquí</b>	Código:	VIP-R-01
	Vicerrectoría de Investigación y Posgrado	Página:	26/27
	Comité de Bioética de la Investigación	Versión:	1.0
	Reglamento del Comité de Bioética de la Investigación	Vigente a partir de:	18/11/2025

## GLOSARIO

**AUTONOMÍA:** Derecho de toda persona a decidir libremente sobre su participación en investigaciones, sin coerción y con información suficiente.

**BIOÉTICA:** Disciplina que analiza los aspectos éticos de la vida, la salud, la investigación científica y la relación entre seres humanos, animales y el medio ambiente.

**CBI:** Comité de Bioética de la Investigación.

**CNBI:** Comité Nacional de Bioética.

**COMITÉ DE BIOÉTICA:** Órgano colegiado encargado de evaluar, aprobar y supervisar proyectos de investigación desde una perspectiva ética.


**CONFLICTO DE INTERESES:** Situación en la que intereses personales, profesionales o financieros pueden afectar la imparcialidad de una decisión ética. Deben ser declarados y gestionados por el Comité de Bioética para asegurar transparencia.

**CONSENTIMIENTO INFORMADO:** Declaración voluntaria firmada por el participante, luego de recibir información clara sobre el estudio.

**CONFIDENCIALIDAD:** Protección de la información personal y sensible de los sujetos de investigación.

**INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA:** Proceso sistemático orientado a generar conocimiento nuevo, respetando principios éticos y metodológicos.

**Protocolo de investigación:** Documento que describe los objetivos, metodología, criterios de inclusión/exclusión y consideraciones éticas de un estudio.

	<b>Universidad Autónoma de Chiriquí</b>	Código:	VIP-R-01
	Vicerrectoría de Investigación y Posgrado	Página:	27/27
	Comité de Bioética de la Investigación	Versión:	1.0
	Reglamento del Comité de Bioética de la Investigación	Vigente a partir de:	18/11/2025

REGLAMENTO DE BIOÉTICA: Conjunto de normas que regulan el comportamiento ético en actividades académicas, investigativas y profesionales dentro de la UNACHI.


SESIÓN EXTRAORDINARIA: Reunión convocada por necesidad urgente o casos especiales.

SESIÓN ORDINARIA: Reunión programada del Comité para tratar asuntos regulares.

UNACHI: Universidad Autónoma de Chiriquí.

## BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Legislativa de Panamá. (2006). *Ley 4 de 2006: Que reorganiza la Universidad Autónoma de Chiriquí, creada por la Ley 26 de 1994*. Gaceta Oficial 18 de enero de 2006, No 25,466.
- Asamblea Legislativa de Panamá. (2014). *Decreto Ejecutivo N° 1843 de 2014: Que reglamenta el Comité Nacional de Bioética de la Investigación de Panamá*. Gaceta Oficial 16 de diciembre de 2014, No 27681-A.
- Asamblea Legislativa de Panamá. (2015). *Decreto ejecutivo N° 6 de 2015: Que reglamenta el Comité Nacional de Bioética de la Investigación de Panamá*. Gaceta Oficial 16 de mayo de 2019, No 28775A.
- Asamblea Legislativa de Panamá. (2019). *Ley 84 de 2019: Que regula y promueve la investigación para la salud y establece su rectoría y gobernanza, y dicta otras disposiciones*. Gaceta Oficial 16 de mayo de 2019, No 28775-A.
- Asamblea Legislativa de Panamá. (1994). *Ley 26 de 1994: Por la cual se crea la Universidad Autónoma de la Región Occidental, que se denominará Universidad Autónoma de Chiriquí y cuya sede principal estará en el Distrito de David, Provincia De Chiriquí*. Gaceta Oficial 31 de agosto de 1994, No 22.612.
- Universidad Autónoma de Chiriquí. (2009). *Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma de Chiriquí*. Aprobado en Consejo General Universitario No. 4 de 2008.
- Universidad Autónoma de Chiriquí. (2015). *Reglamento de investigación innovación*. Aprobado en Consejo Académico Extraordinario No.9 – 2015 del 22 de mayo de 2015.
- Universidad Autónoma de Chiriquí. (2019). *Reglamento del Comité de Bioética de la Universidad Autónoma de Chiriquí*. Aprobado en Consejo Académico No. 8-2019, Sesión extraordinaria del 3 de julio de 2019.

	<b>Universidad Autónoma de Chiriquí</b>	Código:	DED-R-01
	Vicerrectoría de Extensión Dirección de Extensión Docente	Página:	1/8
	Reglamento Interno de la Dirección de Extensión Docente	Versión:	1.0
		Vigente a partir de:	16/05/2022

## PREÁMBULO

**Artículo 1.** La Universidad Autónoma de Chiriquí, con el objetivo de contribuir con la solución de la problemática nacional e internacional y con la difusión de la cultura en todo el territorio nacional ha creado la Dirección de Extensión Docente.

**Artículo 2.** La Dirección de Extensión Docente es una unidad administrativa, adscrita a la Vicerrectoría de Extensión Universitaria, que se encarga de velar y canalizar de manera sistemática el esfuerzo de la universidad para vincular las actividades académicas e investigativas del sector docente con la sociedad.

**Artículo 3.** La Dirección de Extensión Docente tiene como visión fomentar el interés del estamento docente por contribuir con el mejoramiento de las condiciones de vida y la calidad académica de la población en riesgo social.


**Artículo 4.** El generar cambios en el desarrollo regional, nacional e internacional a través de la labor de extensión docente, es lo que entenderemos como la principal misión de la Dirección de Extensión Docente.

**Artículo 5.** Los objetivos de la Dirección de Extensión Docente son crear y definir los mecanismos y procedimientos que permitan la viabilidad en la ejecución de Proyectos de Extensión, que los docentes de esta casa de estudio presenten ante esta dirección.

**Artículo 6.** Entre los valores que regirán la labor de la Dirección de Extensión Docente están: respeto, altruismo, responsabilidad, prudencia, misericordia, perseverancia, puntualidad, paciencia, optimismo y sobre todo extensionismo.

**Artículo 7.** Las políticas que guiarán la labor de la Dirección de Extensión Docente:

a) Vincular las actividades académicas e investigativas de los docentes con los problemas y necesidades de la sociedad, como una acción social que canaliza de manera sistemática los esfuerzos de la universidad.

	<b>Universidad Autónoma de Chiriquí</b>	Código:	DED-R-01
	Vicerrectoría de Extensión Dirección de Extensión Docente	Página:	2/8
	Reglamento Interno de la Dirección de Extensión Docente	Versión:	1.0
		Vigente a partir de:	16/05/2022


- b) Desarrollar las actividades de extensión docente en cada Unidad Académica, Centro Regional, Extensión Universitaria y Sub-Sedes.
- c) Difundir las actividades y resultados de la extensión docente a través de los medios de comunicación institucional, provincial, nacional e internacional.
- d) Promover la participación de los docentes en la realización de seminarios, cursos, conferencias, simposios u otros de adiestramiento y actualización.
- e) Motivar a los docentes a que compartan sus conocimientos especializados con la comunidad en general.
- f) Inducir a los docentes a la prestación de servicios especiales como lo son: asesorías, estudios de factibilidad, de investigación, asistencia técnica, transferencia de tecnología y otros acordes a las especialidades de la universidad.
- g) Promover la ecología para asegurar un medio ambiente adecuado para coexistir en sociedad.
- h) Fomentar la participación de los graduados en el quehacer universitario con relación a las necesidades, problemas y demandas de la sociedad.
- i) Enfatizar en la relación universidad - empresas para fortalecer las actitudes y aptitudes de los estudiantes, promoviendo la transferencia de conocimiento científico y tecnológico y la bolsa de trabajo.
- j) Realizar proyectos integrando el o los objetivos de desarrollo sostenible del PNUD.

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 8.** La Dirección de Extensión Docente está constituida por el Director (a) de Extensión, el personal administrativo, el Comité Técnico y el Coordinador Enlace de las unidades académicas.

**Artículo 9.** Se entenderán como funciones de la Dirección de Extensión Docente, las siguientes:


	<b>Universidad Autónoma de Chiriquí</b>	Código:	DED-R-01
	Vicerrectoría de Extensión Dirección de Extensión Docente	Página:	3/8
	Reglamento Interno de la Dirección de Extensión Docente	Versión:	1.0
		Vigente a partir de:	16/05/2022

- a) Identificar las problemáticas existentes en las comunidades, a fin de presentar soluciones y alternativas que contribuyan a generar cambios significativos en la sociedad.
- b) Revisar y verificar los anteproyectos de Extensión Docente, en conjunto con el Comité Técnico.
- c) Difundir a través de diversos medios los eventos que acontecen en el claustro universitario, en conexión interactiva, con los diversos actores e instituciones sociales en busca de soluciones efectivas y funcionales para beneficio de las comunidades.
- d) Establecer un mecanismo de intercambio permanente, de información y resultado, para generar nuevos conocimientos que beneficien a la sociedad.
- e) Garantizar la transferencia de conocimientos científicos y tecnología, a través de la gestión de los estamentos universitarios hacia el ambiente social.

**Artículo 10.** La Dirección de Extensión Docente, deberá ser dirigida y coordinada por un docente de tiempo completo con la capacidad para crear los mecanismos necesarios para relacionar sus conocimientos y avances científicos con la comunidad y contribuir con su desarrollo, administrar, gestionar, organizar, planificar, atender, y realizar reuniones con coordinadores enlace, dirigida a darle seguimiento a los proyectos de extensión docente que provengan de las diversas unidades académicas, extensiones universitarias y subsedes.

**Artículo 11.** Además de la transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos, la universidad, a través de la gestión del estamento docente, establecerá un mecanismo de intercambio permanente, de información y resultado, para generar nuevos conocimientos que beneficien a ambas instancias.

**Artículo 12.** Cada Facultad, Centro Regional Universitario, Extensión Universitaria y Subsede, designará un docente que apoyará y orientará a los Directores de Departamentos, y Coordinaciones en las Unidades Académicas. De igual forma, será parte del Comité Técnico; que evalúa los Proyectos de su unidad; el cual además lo integran el Director de Extensión quien lo preside y un (1) docente preferiblemente TC designado por la Vicerrectoría de Extensión los cuales tendrán la función de evaluar las actividades y proyectos presentados por los docentes, en base al impacto social, pertinencia y alineación con los planes institucionales.

	<b>Universidad Autónoma de Chiriquí</b>	Código:	DED-R-01
	Vicerrectoría de Extensión	Página:	4/8
	Dirección de Extensión Docente	Versión:	1.0
	Reglamento Interno de la Dirección de Extensión Docente	Vigente a partir de:	16/05/2022

**Artículo 13.** El Coordinador de Facultad y Centro y los miembros del Comité Técnico, estarán exentos de presentar proyectos de extensión, considerando el grado de responsabilidad y dedicación que requiere este ejercicio, mientras estén en funciones.

**Artículo 14.** Son funciones del Coordinador de Extensión Docente en conjunto con los Directores de Departamento y Coordinadores de Centros Regionales, Sedes y Subsedes de cada Unidad Académica:

a) Planificar y ejecutar programas de extensión docente en coordinación con el director o coordinador de cada departamento de la Unidad Académica, Extensión Universitaria, Sedes y Subsedes, correspondientes.

b) Orientar y asesorar los anteproyectos presentados por los docentes de su unidad.


c) Apoyar las solicitudes que presente el docente responsable del proyecto relacionada con donaciones de personas, comercio, instituciones para la consecución de recursos humano, técnico, físico y financiero en apoyo del extensionismo docente. Esta gestión debe contar con el visto bueno del responsable de la Unidad Académica.

## CAPÍTULO II

### PROYECTOS DE EXTENSIÓN DOCENTE

**Artículo 15.** Los Proyectos de Extensión Docente son las propuestas presentadas por el estamento docente con la finalidad de brindar soluciones y alternativas que permitan ofrecer respuestas a las problemáticas que afectan a la sociedad regional, nacional e internacional. Estas problemáticas pueden tratarse de: Educación, salud pública, pobreza y desigualdad social, ambiente, violencia y seguridad, economía y empleo e inclusión y derechos humanos, entre otras.

La complejidad que impone la realización de los proyectos dirigidos a dar respuesta a la problemática social requiere la aplicación de una metodología como parte del proceso, que debe iniciar con el diálogo directo con la comunidad y las autoridades competentes, para realizar un registro relacionado con la información pertinente al caso en cuestión, detallar el diagnóstico y establecer el plan de acción para el mejoramiento de las condiciones de vida en dichas comunidades.

	<b>Universidad Autónoma de Chiriquí</b>	Código:	DED-R-01
	Vicerrectoría de Extensión	Página:	5/8
	Dirección de Extensión Docente	Versión:	1.0
	Reglamento Interno de la Dirección de Extensión Docente	Vigente a partir de:	16/05/2022


**Artículo 16.** Los proyectos que culminen exitosamente podrán ser reproducidos o implementados nuevamente, total o parcialmente, por el docente responsable, el grupo de apoyo o por otros interesados, siempre que se reconozca la autoría original y se cuente con la debida aprobación de la Vicerrectoría de Extensión. Esta reproducción deberá mantener la integridad metodológica del proyecto, respetando los principios éticos y evitando cualquier forma de plagio.

**Artículo 17.** Los proyectos que en su ejecución requiera comunicación o trámite alguno con empresas o entidades externas deberán realizarlos a través de la unidad ejecutora siguiendo los debidos canales de comunicación.

**Artículo 18.** Los proyectos de extensión que sean desarrollados por la Universidad Autónoma de Chiriquí deberán ser inscritos bajo las modalidades siguientes:

1. Difusión: Son actividades que comprenden las informaciones que se difunden a través de los medios de comunicación masiva social y que persiguen la innovación, el desarrollo tecnológico, el mejoramiento de la vida y la competitividad de las instituciones.
2. Actualización y adiestramiento: Son actividades que consisten en la difusión, por parte de la Universidad, del conocimiento general de ciertas disciplinas por medio de cursos breves que no darán derecho a créditos, pero la Universidad podrá expedir certificados de asistencia.
3. Capacitación: Programas dirigidos a desarrollar y habilitar al público en general, en la comprensión y aplicación de los conocimientos, métodos compatibles con las prioridades nacionales, sectoriales y regionales de recursos humanos.
4. Servicios especiales: constituyen modalidades de acción social orientadas a satisfacer las necesidades de la sociedad en forma de asesorías, estudios de factibilidad, investigaciones, asistencia técnica y transferencia de tecnología.

**Artículo 19.** Cada una de las modalidades antes descritas, agrupan un número de acciones en las que el docente podrá basarse para desarrollar ya sea una actividad o un proyecto de extensión, según la valoración de la comisión; entre los que se destacan los siguientes: Proyectos de Cultura, Proyectos Académicos, Educación Continua, Proyectos Comunitarios, Actividades Deportivas, Recreativas, Creativas, Proyectos de

	<b>Universidad Autónoma de Chiriquí</b>	Código:	DED-R-01
	Vicerrectoría de Extensión Dirección de Extensión Docente	Página:	6/8
	Reglamento Interno de la Dirección de Extensión Docente	Versión:	1.0
		Vigente a partir de:	16/05/2022

Divulgación, Asistencia Técnica, Publicaciones, Proyectos o actividades de Internacionalización (Para este último llenarán el Formulario respectivo).

“Extensión Docente es la modalidad de acción social que canaliza, de manera sistemática, el esfuerzo de la Universidad para vincular sus actividades académicas e investigativas con la sociedad.” **Artículo 355 del Estatuto Universitario.**

## Sección I


### Presentación de los Proyectos de Extensión Docente

**Artículo 20.** Los proyectos de extensión docente deben estructurarse sobre la base de investigaciones y análisis de la problemática diversa que afecta a las comunidades, considerando las posibilidades y respuesta que deben llegar como fuente de solución real y efectiva.

**Artículo 21.** Con base a los resultados de investigaciones realizadas para determinar las necesidades y urgencias de las comunidades, la Vicerrectoría de Extensión y los docentes de la Universidad Autónoma de Chiriquí procederán a establecer las prioridades y conforme a las posibilidades a su alcance, confeccionarán el o los anteproyectos, los cuales ejecutarán en coordinación con los Directores de Departamentos o Coordinadores en caso de Centros Regionales, Sedes o Subsedes en base a lo que establece el Artículo 356 del Estatuto Universitario.

**Artículo 22.** El o los docentes responsables del proyecto de extensión presentarán la propuesta de anteproyecto mediante el formulario elaborado para tal fin por la Dirección de Extensión de la Vicerrectoría de Extensión para su revisión y registro.

Los proyectos pueden ejecutarse en colaboración interdisciplinaria donde los miembros escogen la unidad académica, de investigación o administrativa base para su presentación y registro. El número de docentes coordinadores por proyecto será de un máximo de 5 y en los casos debidamente justificados podrá ser superior, de igual forma pueden colaborar administrativos y estudiantes. Todo proyecto para poder ejecutarse debe tener su debido registro y codificación por la Vicerrectoría de Extensión, la cual enviará a la unidad proponente la constancia de registro.

	<b>Universidad Autónoma de Chiriquí</b>	Código:	DED-R-01
	Vicerrectoría de Extensión	Página:	7/8
	Dirección de Extensión Docente	Versión:	1.0
	Reglamento Interno de la Dirección de Extensión Docente	Vigente a partir de:	16/05/2022

**Artículo 23:** El o los docentes responsables deben llevar un registro del aporte y participación de los integrantes en cuanto a recursos y horas invertidas en la elaboración del anteproyecto, en la implementación y ejecución del proyecto, de igual forma anexar las evidencias.

**Artículo 24.** Luego de cumplir con los requisitos anteriores, el docente o los docentes involucrados en la propuesta de anteproyecto, procederán a realizar el mismo concretando las posibilidades de ofrecer las soluciones que las comunidades requieren y esperan.

**Artículo 25.** Concluido el proyecto, entregarán el informe correspondiente, con los detalles de los resultados, las soluciones y el nivel de impacto frente a la problemática social, para su validación y certificación, que deberá ser entregado a través del formulario para tal fin, conforme a los procedimientos establecidos en la Vicerrectoría de Extensión.


## Sección II

### Presupuesto y Logística de los Proyectos de Extensión Docente

**Artículo 26.** Los proyectos de Extensión Docente pueden contar con varios factores de financiamiento como lo son, la aportación de recursos propios por parte del proponente o participantes del proyecto, apoyo institucional o de alguna instancia pública o privada que tenga a bien colaborar, para la cual deberá realizarse en base a las normativas institucionales que la regulan.

**Artículo 27.** Los gastos ocasionados en el uso de transportes serán sufragados por los docentes participantes enfocados en el presupuesto del o los proyectos propuestos.

**Artículo 28.** El material adquirido con fondos canalizados a través de la Universidad Autónoma de Chiriquí, estará a cargo de los enlaces del proyecto, quienes junto con los docentes se responsabilizarán de su buen cuidado y uso.

	<b>Universidad Autónoma de Chiriquí</b>	Código:	DED-R-01
	Vicerrectoría de Extensión	Página:	8/8
	Dirección de Extensión Docente	Versión:	1.0
	Reglamento Interno de la Dirección de Extensión Docente	Vigente a partir de:	16/05/2022

**Artículo 29.** El material excedente de un proyecto deberá ser devuelto formalmente a la Vicerrectoría de Extensión o a la Unidad Académica correspondiente, donde serán utilizados de manera efectiva y apropiada.

### Sección III

#### Prohibiciones

**Artículo 30.** Se prohíbe a los docentes, grupos de apoyo y participantes en proyectos de extensión docente:

- a) Utilizar los proyectos o sus resultados con fines personales, lucrativos o ajenos a los objetivos académicos y sociales del proyecto.
- b) Reproducir, copiar o utilizar total o parcialmente los contenidos, metodologías o resultados de otros proyectos de extensión sin el debido reconocimiento a los autores originales y sin la autorización correspondiente.
- c) Presentar como propios proyectos, ideas o trabajos que hayan sido desarrollados previamente por otras personas o entidades, incurriendo en plagio académico.
- d) Omitir la aprobación previa de la Vicerrectoría de Extensión para la implementación, modificación o replicación de proyectos.
- e) Incumplir con los objetivos, cronogramas y actividades establecidas en el plan aprobado del proyecto de extensión sin causa justificada.

### CAPÍTULO IV

#### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 31.** El proceso de presentación, aprobación, entrega a la unidad y el informe final por parte de los docentes se realizará a través del sistema universitario, una vez esté debidamente habilitado por la Vicerrectoría de Extensión.

**Artículo 32.** El presente Reglamento derogará cualquier otra norma o disposición contraria, dictada sobre la materia con anterioridad y entrará en vigor una vez sea aprobado por los órganos de gobiernos correspondientes y publicado en su sitio web de la Universidad Autónoma de Chiriquí, para su debida promulgación.